



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 02 -99/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 1999 febrero 19

El Alcalde de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, Visto en Sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 1998 en Proyecto de Ordenanza para el cerco perimetrico de los predios ubicados en la Av. Andrés Avelino Cáceres, avenida Vidaurrazaga donde se ejerce el comercio.

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 191 de la Constitución Política del estado las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 65 de la Ley Orgánica de Municipalidades 23853 señala que es función de éstas en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva el elaborar normas sobre Ornato, Reglamentar y Controlar las Construcciones, Supervigilar y Controlar la Seguridad Ciudadana a fin de prevenir y combatir amenazas inminentes contra las personas y su propiedad.

Que, en la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero se encuentra ubicado uno de los centros comerciales de abastos más grandes de la provincia de Arequipa por lo que es necesario dar las normas adecuadas para que exista un ordenamiento en el ejercicio del comercio, y prohibir el ejercicio del comercio ambulatorio, el mismo que ya fue normado mediante Ordenanza Nro. 001-96-MDJLBYR y Ordenanza Municipal Nro. 005-96-MDJLBYR.

Que, el artículo 68 de la Ley 23853 Ley Orgánica de Municipalidades señala que es función de los gobiernos locales regular controlar y supervisar toda aquella actividad que tenga que ver con el comercio, dicha función o acción municipal no puede limitarse simplemente a acciones de control sino que es necesario dictar las normas de ordenamiento y el cumplimiento de éstas a fin de proteger al consumidor y proyectarse hacia un desarrollo planificado del distrito.

Teniendo en consideración lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de José Luis Bustamante y Rivero aprueba por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: La presente Ordenanza Municipal dispone que los propietarios de predios en donde funcionan Asociaciones Comerciales ubicadas en la avenida Andrés Avelino Cáceres y la Avenida Vidaurrazaga deberán construir su cerco perimetrico en el término de 15 días contados a partir de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades con el fin de poder delimitar su propiedad y/o posesión así como garantizar la seguridad de sus bienes y del consumidor.

ARTICULO SEGUNDO: Queda terminantemente prohibido que las Asociaciones de Comerciantes ejerzan el comercio ambulatorio alrededor de sus propiedades y/o posesiones debiendo realizarlo dentro de ellas.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de la presente Ordenanza generará las siguientes sanciones:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

- a. Multa 0.50. U.I.T., para los propietarios oy/o poseesionarios que no cumplan con la Construcción del Cerco.
b. Cierre del Establecimiento Comercial por 3 días a los conductores de establecimientos que permitan se ejerza el Comercio ambulatorio en sus frenteras.
c. Segunda reincidencia cierre del establecimiento comercial por 15 días
d.- Tercera reincidencia Cierre Definitivo.

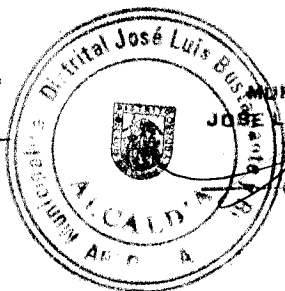
ARTICULO CUARTO: Encárguese a la oficina de Rentas, Dirección de Servicios Comunes el cumplimiento de la presente Ordenanza .

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero

Dr. Carlos Pareda Herrera
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

CSR/ycs
c.c. Alcaldía
Secretaría General
Dirección Municipal
Asesoría Legal
Servicios Comunes
Rentas